

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20.
Ultramar.....	Por tres meses.....	30.
Extranjero.....	Por tres meses.....	45.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para reanarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet, y muy especialmente en consideración á los relevantes servicios que ha prestado como Gobernador político militar de Cebú, en las islas Filipinas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Godoy y Alvarez.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del General de Brigada D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet.

Nació el día 17 de Marzo de 1840, y comenzó á servir el 16 de Julio de 1857 con el empleo de Subteniente de Infantería de Marina, que le fué concedido por Real orden de 1.º de Enero del mismo año, perteneciendo al tercer batallón de dicho Cuerpo hasta que, promovido á Teniente por antigüedad en Octubre de 1859, fué destinado al cuarto.

Desempeñó después diversos cometidos, ascendiendo reglamentariamente á Capitán en Junio de 1865.

En recompensa de los servicios que llevaba prestados se le concedió en Octubre de 1868 el pase al Ejército de tierra con el empleo de Comandante de Infantería, siendo nombrado seguidamente Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra.

Se le confirieron varias é importantes comisiones en 1869 con motivo del movimiento republicano, y por el acierto con que las desempeñó fué premiado más tarde con el grado de Teniente Coronel.

Ejerció el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey desde Enero de 1871 hasta Febrero de 1873, y posteriormente el de Ayudante de Campo del Capitán general de Burgos y del de las Provincias Vascongadas y Navarra. Por los servicios que prestó á la inmediateción de esta última Autoridad, á consecuencia de la insurrección carlista, se le otorgó el grado de Coronel; y por el mérito que contrajo mandando una columna de operaciones en Noviembre de dicho año 1873 y dirigiendo la acción librada en Olavarre, le fueron dadas las gracias por orden de 16 de Diciembre siguiente.

Nombrado más adelante Ayudante de Campo del Capitán general de Aragón, se halló en los sucesos que tuvieron lugar en Zaragoza el 4 de Enero de 1874, siendo agraciado por su buen comportamiento, durante los mismos, con el empleo de Teniente Coronel.

Ejerció luego idéntico cometido cerca de los Capitanes generales de Castilla la Vieja, Aragón, Granada y Andalucía

Se le destinó al regimiento de Isabel II en Mayo de 1875, y quedó de reemplazo en Julio del mismo año.

En Mayo de 1879 fué colocado en el batallón Depósito de Baza, trasladándose al batallón Reserva de Tarancón en Noviembre de 1881, y al de Madrid, núm. 1, en Abril de 1882.

Se le confirió el cargo de Ayudante de Campo del Director general de la Guardia civil en Noviembre de 1883, ascendiendo á Coronel por antigüedad en Diciembre del mismo año.

Desde Mayo de 1884 fué sucesivamente Jefe de las zonas militares de Tremp, Cangas de Onís, Seo de Urgel, Segovia y Madrid, núm. 3, obteniendo el mando del regimiento de Burgos en Marzo de 1887.

Promovido á General de Brigada en Noviembre de 1889, fué nombrado en el propio mes Gobernador militar de la provincia de León; en Febrero de 1890 Subinspector de las tropas y reservas de Infantería, y en Marzo Secretario de la Inspección general de dicha arma.

En Enero de 1893 se le dió el destino de Vocal de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra; en Octubre de 1895, el de Jefe de la segunda Brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército, y en Abril siguiente, el de Gobernador político militar de Cebú, en las islas Filipinas.

En este último cometido, que desempeñó con sumo acierto en medio de las difíciles circunstancias por que desde 1896 viene atravesando el Archipiélago filipino, ha patentizado sus extraordinarias dotes de mando, obteniendo plácemes del Capitán general del distrito y de las Autoridades, Corporaciones y vecindario en masa de la isla de Cebú, cuyo mando, no obstante, hubo de dejar en Noviembre último por convenir al servicio utilizar sus múltiples aptitudes en el cargo de Jefe de Estado Mayor general del Ejército de dicho Archipiélago, que actualmente desempeña en comisión, y en el cual ha contraído también extraordinarios méritos, siendo recomendado eficazmente por el General en Jefe del mencionado Ejército.

Ha desempeñado numerosas é importantes comisiones; cuenta 40 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 5 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 3 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de Carlos III.
- Cruz blanca de primera clase del Mérito naval.
- Encomendas de Isabel la Católica y Carlos III.
- Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo blanco.
- Medalla de la Guerra civil.
- Cruces de la Orden romana del Santo Sepulcro, del Medjidíe de Turquía y de San Mauricie de Italia.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII I, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar al General de División D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet en el cargo de Jefe de Estado Mayor general del Ejército de las islas Filipinas, que desempeñaba en comisión en su anterior empleo.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Juan Núñez y Lucio, á sus servicios como Jefe de brigada del Ejército de Filipinas, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo en los hechos de armas que tuvieron lugar en Aliaga los días del 3 al 7 de Septiembre último, en los cuales recibió tres heridas de bala;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra, con la pensión que determina el último párrafo del art. 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 17 de la escala de su clase, D. Julián Batanero y Montenegro, que cuenta la antigüedad y efectividad de 20 de Diciembre de 1836;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 22 de Diciembre próximo pasado, en la vacante producida por ascenso de D. José García Alve, la cual corresponde á la designada con el núm. 53 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del Coronel de Infantería D. Julián Batanero y Montenegro.

Nació el día 27 de Enero de 1838 y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 1.º de Junio de 1857, cursando sus estudios en el regimiento de Saboya y en el del Príncipe, en el cual quedó destinado al ser promovido al empleo de Alférez en Noviembre de 1859.

Hizo la campaña de Africa, hallándose en las acciones libradas los días 30 de dicho mes de Noviembre, 9, 13, 17, 22 y 30 de Diciembre y 1.º, 10, 12, 13 y 31 de Enero de 1860; en la batalla de Tetuán el 4 de Febrero; en el combate del 13 de Marzo, y en la batalla de Wad-Ras el 23 del mismo mes. Por estos servicios, fué recompensado con el grado de Teniente y la Cruz de San Fernando de primera clase.

Al ascender á Teniente por antigüedad en Noviembre de 1861 fué colocado en el batallón Provincial de la Coruña, siendo trasladado al de Cazadores de Ciudad Rodrigo en Noviembre de 1863.

Formó parte de una columna que operó en el distrito de Galicia durante los meses de Abril y Mayo de 1865, y contribuyó en Enero de 1866 á la persecución de los regimientos de Caballería de Bailén y Calatrava, que se habían sublevado.

Se le destinó luego al batallón Cazadores de Antequera, alcanzando el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Nombrado en Noviembre del mismo año Ayudante de Campo del Jefe de la tercera brigada de la primera división de Infantería del Ejército de Castilla la Nueva, marchó en Mayo de 1869 á operar en el distrito de Aragón, encontrándose en los hechos de armas habidos en Zaragoza los días 7 y 8 de Octubre. Por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el empleo de Capitán.

Quedó de reemplazo en Enero de 1871, nombrándosele Ayudante de Campo del Comandante general de Ceuta en Febrero de 1872, y destinándosele al batallón Cazadores de Mendigorría en Febrero de 1873.

Posteriormente sirvió en el Ministerio de la Guerra y en el regimiento de Africa, con el que entró en campaña en las Provincias Vascongadas contra las facciones carlistas, en Agosto de dicho año 1873, asistiendo el 10 de Septiembre á

la acción de Tolosa; el 6 de Octubre á la de las inmediaciones de Puente la Reina, por la que obtuvo el empleo de Comandante en vacante de sangre; el 7 de Noviembre á la batalla de Montejurra, por la cual fué agraciado con el grado de Teniente Coronel, y el 9 de Diciembre á la de Velavieta, por la que se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Más adelante desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de las Provincias Vascongadas y del segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, siendo destinado al batallón Cazadores de Manila en Mayo de 1875. Seguidamente salió á operaciones en los distritos de Aragón y Cataluña, y concurrió á los sitios de Cantavieja y La Seo de Urgel hasta la rendición de ambas plazas, hallándose durante ellos en distintos hechos de armas, y después en las acciones de Viñolas y San Pedro de Torelló los días 11 y 25 de Septiembre, y en la toma del pueblo de Baldora el 10 de Noviembre. En recompensa de estos servicios le fué otorgado el empleo de Teniente Coronel, quedando con tal motivo en situación de reemplazo.

Desde Febrero hasta Diciembre de 1876 perteneció al regimiento Fijo de Ceuta, y desde Enero hasta Junio de 1877 ejerció el cargo de Ayudante de Campo del Director general de Infantería.

Más tarde estuvo destinado en los regimientos del Infante y Canarias y en el Consejo de Redenciones y Enganches militares, ascendiendo á Coronel reglamentariamente en Enero de 1887.

En Febrero siguiente fué nombrado Oficial mayor de dicho Consejo de Redenciones, y en Mayo se le confirió el mando del regimiento de Aragón, pasando á mandar el de Baza en Enero de 1891, y en Septiembre de 1893 el regional de Baleares, núm. 2, en el cual continúa.

Cuenta cuarenta años y siete meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.
Cruz roja de segunda clase de la misma orden.
Cruz de Isabel la Católica.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Africa y Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 4 de la escala de su clase, D. Alfonso López Díaz, que cuenta la antigüedad y efectividad de 24 de Febrero de 1885;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Celestino Fernández Tejeiro y Homet, la cual corresponde á la designada con el núm. 54 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del Coronel de Caballería D. Alfonso López y Díaz.

Nació el día 15 de Enero de 1842, y comenzó á servir como soldado en la Escuela general de Caballería el 2 de Octubre de 1857, alcanzando por elección el empleo de cabo en Diciembre siguiente, y el de sargento segundo en Mayo de 1861.

En Diciembre del mismo año, y previos los estudios reglamentarios, fué declarado Aspirante á Picador tercero con destino al regimiento Lanceros de Numancia.

Promovido á Picador tercero en Febrero de 1862, sirvió sucesivamente en el primer Depósito de instrucción y en los regimientos Lanceros de Sagunto y Numancia.

En Febrero de 1866 fué trasladado al cuarto regimiento montado de Artillería, encontrándose en las ocurrencias de esta Corte el 22 de Junio del propio año.

Quedó de reemplazo en Enero de 1868, y en Noviembre siguiente se le otorgó el empleo de Picador primero en recompensa de los servicios que llevaba prestados.

Colocado en el regimiento Lanceros de Borbón en Agosto de 1869, operó contra las facciones republicanas de Cataluña, asistiendo el 30 de Septiembre á los encuentros habidos en Martorell y Coll de Ferrán. Por estos servicios fué agraciado con el grado de Profesor de Escuela.

Se halló en Barcelona durante los sucesos del 4 al 9 de Abril de 1870, concediéndosele por orden de 21 del mismo mes el pase al arma de Caballería con el empleo de Capitán y el grado de Comandante.

Perteneció después al regimiento de Alcántara, con el cual estuvo en campaña contra las partidas insurrectas en la provincia de Gerona desde Octubre de 1872 hasta Mayo de 1873, que fué ascendido á Comandante y destinado al regimiento de Sagunto.

En Marzo del año últimamente citado se hizo cargo accidentalmente del mando del batallón Cazadores de Manila, que se había insurreccionado contra sus Jefes y Oficiales, restableciendo en él la disciplina con riesgo de su vida, y siendo con tal motivo felicitado por escrito por el Gobernador militar de Gerona y la Diputación de dicha provincia.

Por el mérito que contrajo en la acción de Monseny el 15 de Mayo, obtuvo el grado de Teniente Coronel.

Volvió á destinársele luego al regimiento de Alcántara; se encontró en los acontecimientos de Barcelona los días 8, 9, 10 y 11 de Enero de 1874; salió nuevamente á operaciones en Febrero, y tomó parte el 5 de Marzo en la acción de la Garriga, el 30 de Junio en la del Coll de San Martí, y los días 13 y 23 de Julio en las libradas en Castellfullit.

Pasó á situación de reemplazo en Julio de 1875, y en Octubre de 1883 se le destinó á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, concediéndosele en Diciembre siguiente el empleo de Teniente Coronel con la efectividad de 18 de Agosto de 1873, por su distinguido comportamiento en dicho día, reduciendo á la obediencia á dos compañías de Artillería que se habían sublevado con ocho piezas Krup en el cuartel de Atarazanas de Barcelona, edificio en que penetró por una ventana del piso principal.

Permaneció otra vez de reemplazo desde Febrero hasta Agosto de 1884, sirviendo posteriormente en el regimiento número 20 hasta su ascenso á Coronel por antigüedad en Junio de 1885.

Mandó después diferentes Cuerpos de reserva, nombrándosele Juez instructor de causas de la Capitanía general de Cataluña en Junio de 1892, y Ayudante del Ministro de la Guerra en Noviembre del mismo año.

Desde Febrero de 1893 manda el regimiento de Borbón. Cuenta 40 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:
Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medalla de la Guerra civil.

En atención á las circunstancias que concurren en el Auditor general de Ejército D. José de Abreu y Cerain, y especialmente en consideración á los servicios que lleva prestados como Vocal Secretario de la Comisión Codificadora de Guerra y Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra;

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la ejecución por sistema directo del transporte de piezas y material de artillería desde Gijón á las Palmas de la Gran Canaria, en dos expediciones efectuadas en los vapores *Pilar* y *Anselmo*, según contratos formalizados en Gijón en 2 de Agosto y 29 de Octubre últimos.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca y carbón vegetal necesarios en el Hospital militar de Algeciras, durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiriera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, de La Trinidad, Sociedad anónima de productos químicos domiciliada en Málaga, 150.000 kilogramos de ácido sulfúrico y 50.000 kilogramos de ácido nítrico; debiendo ser cargo el importe de estas adquisiciones á los fondos que para fabricación se han consignado á dicho establecimiento, tanto con cargo al presupuesto ordinario como al extraordinario concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla para que adquiriera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, de la casa Schuchardt y Schutte, de Berlín, una máquina de aserrar, cuyo importe será cargo á la partida de fomento del presupuesto ordinario del vigente plan de labores del material de artillería.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa, el servicio de saneamiento y limpieza de los edificios del ramo de Guerra en la plaza de la Habana y su provincia, durante el actual año económico, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa, el servicio de saneamiento y limpieza de los edificios del ramo de Guerra en la plaza de Puerto Príncipe (Cuba), durante el actual año económico, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa, el servicio de saneamiento y limpieza de los edificios del ramo de Guerra en la plaza de Santiago de Cuba, durante el actual año económico, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry cese en el cargo de Vocal de la Junta Codificadora de la referida Armada; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Contraalmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández, Vocal de la Junta Codificadora de la referida Armada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Administración del Estado cuenta en la actualidad con 15 secciones de cables telegráficos submarinos para sostener la comunicación desde la Península con las islas Baleares, las Canarias, las posesiones españolas de la costa Norte de Africa y con Tánger, cuyos cables tienen un desarrollo total de 3.112 kilómetros, y durante el tiempo que viene haciéndose la explotación por cuenta del Estado, han ocurrido en dichos cables diferentes averías, para cuyo remedio ha sido preciso contratar un buque especial de los que se dedican á esta clase de trabajos. En todos los casos, la tramitación del expediente que ha sido preciso formar, con arreglo á las disposiciones vigentes, para poder contratar el referido buque, ha invertido un tiempo considerable, durante el cual la paralización del tráfico por el cable interrumpido, además de los perjuicios que ocasionaba al Estado por no disponer de este rápido medio de comunicación, traía consigo una pérdida considerable para el Tesoro, pues sólo en el cable de Cádiz á Tenerife, que hasta el presente es el que más interrupciones ha tenido, han dejado de recaudarse por lo menos 1.000 pesetas diarias mientras ha durado la interrupción; y á fin de facilitar el que cuando se repitan las averías, en el desgraciado caso de que ocurran, pueda procederse sin pérdida de tiempo á su remedio, cree el que suscribe que mientras el Estado no pueda disponer de un buque convenientemente armado y equipado para esta clase de trabajos, lo más conveniente sería, como ya hace tiempo se tenía proyectado, tener contratado este servicio con una de las Compañías que disponen de medios adecuados para poder proceder sin pérdida de tiempo á ejecutar las reparaciones necesarias, anunciando al efecto un concurso para que las Compañías que deseen interesarse en ello presenten sus proposiciones, reservándose el Estado la facultad de admitir la que se considere más beneficiosa ó rechazarlas todas si así conviniere.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Diciembre de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Go-

bernación para que, con sujeción al adjunto pliego de condiciones, se anuncie un concurso público con objeto de contratar el servicio de reparación de las averías que durante el plazo de cinco años puedan ocurrir en los cables telegráficos submarinos que se explotan por cuenta de la Administración.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á concurso la contratación del servicio de reparaciones de los cables telegráficos submarinos.

1.^a Para contratar el servicio de entretenimiento y reparación de los cables telegráficos submarinos pertenecientes á la Administración, que son los que figuran en la nota que estará de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y los que en lo sucesivo pudieran establecerse, se abre un concurso, al que podrán concurrir con sus proposiciones cuantos particulares, Empresas ó Sociedades deseen obtener la concesión.

2.^a Los que hayan de tomar parte en este concurso dirigirán sus proposiciones al Director general de Correos y Telégrafos en pliegos cerrados dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA este pliego de condiciones, debiendo presentarse dichos pliegos en el Registro de la Dirección general, sito en el piso segundo de la calle de Carretas, núm. 10, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo fijado, ó del siguiente si aquél fuera festivo.

3.^a A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá, á las dos de la tarde, á la apertura de los pliegos presentados ante el Ilmo. Sr. Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia de Notario, que levantará el acta correspondiente.

4.^a En vista del resultado de las proposiciones, se hará un estudio comparativo de ellas y se redactará por la Dirección general el correspondiente informe razonado acerca de las ventajas ó inconvenientes de dichas proposiciones, indicando la que proceda aceptar ó si todas deben desestimarse, y pasado el expediente á informe del Consejo de Estado, el Gobierno resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la Administración.

5.^a Las proposiciones deberán garantizarse con una fianza de 7.500 pesetas, consignadas en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), acompañando la correspondiente carta de pago.

6.^a Los autores de las proposiciones no adquirirán derecho alguno hasta que el concurso sea aprobado, ni podrá reclamar indemnización alguna ni aun en el caso de que todas ellas sean rechazadas, procediendo únicamente la devolución de las fianzas de aquellos á quienes no se adjudique el servicio.

7.^a Si alguna de las proposiciones fuese aceptada, el contratista pueda obligado á ampliar su fianza hasta 15.000 pesetas, consignándola como necesaria, y formalizará la correspondiente escritura de contrato en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio, siendo de su cuenta los gastos de ella, de dos copias para la Dirección general, del acta de apertura de pliegos y la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID.

8.^a Las proposiciones serán libres, excepto en las cláusulas marcadas en las condiciones siguientes.

9.^a El tiempo del contrato no podrá exceder de cinco años, y á su terminación se considerará prorrogado de año en año hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación.

10. El contratista queda obligado á tener siempre preparado un buque de vapor de condiciones á propósito para el caso, completamente tripulado y equipado para dejar reparada cualquier clase de avería que pueda ocurrir en los cables pertenecientes al Estado en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que se dé conocimiento al contratista ó su representante, que debe tener en esta Corte, de que existe avería en alguno de los cables. Se exceptúan únicamente los casos de fuerza mayor debidamente justificada, en los cuales la Administración podrá conceder la prórroga que las circunstancias exijan.

11. Si el contratista no ejecutase las reparaciones en los plazos marcados, quedará rescindida la contrata con pérdida de la fianza y sin derecho alguno á percibir el importe de los gastos que haya podido hacer en los trabajos que tenga ejecutados.

12. El contratista tendrá que poner por su cuenta todos cuantos aparatos, artefactos y materiales sean precisos para reparar cualquier avería que ocurra en los cables de que se trata, quedando obligado á practicar cuantas operaciones sean necesarias para la ejecución de la obra.

13. El cable que se emplee en las reparaciones deberá reunir todas las condiciones mecánicas y eléctricas que correspondan á su clase. El conductor estará formado de un cordón de siete hilos de cobre, cuya conductibilidad no será menor del 95 por 100 del cobre puro, con peso por lo menos de 48,500 kilogramos por milla marina, no debiendo presentar una resistencia eléctrica superior á 12 ohms por milla marina á la temperatura de 24° centígrados. El dieléctrico será de gutapercha de la mejor calidad, aplicada sobre el conductor en tres capas, alternadas con otras tantas de composición Chatterton á otro adherente que haga esta cubierta completamente homogénea. Este dieléctrico pesará por lo menos 63,500 kilogramos por milla marina, y opondrá una resistencia eléctrica que no sea inferior á 390 megohms por milla, después de un minuto de electrificación á 24°, verificándose esta prueba con una pila equivalente á 100 voltas.

La capacidad electrostática no excederá de 0,36 microfaradias por milla.

El alma del cable se recubrirá de las capas necesarias de cáñamo empacado en tanino y guarnecida del número de hilos de acero ó hierro homogéneos, galvanizados y arrollados en hélice y de los diámetros generalmente usados por las diferentes Compañías de cables, para fondo, intermedio ó costa, según el tipo que sea necesario emplear, cuyo detalle se especificará en la proposición.

Por encima de la armadura irán dos cintas alternadas de cáñamo embreado, alternadas con capas de composición bituminosa.

14. Los precios á que habrán de sujetarse las proposiciones podrán fijarse, bien por un tanto alzado anual ó por estadias del buque y milla de cable de cada tipo, ó bien combinando los dos sistemas de un tanto alzado anual por el barco y precios por cada milla de cable.

Podrán hacerse además en las proposiciones todas las aclaraciones que el proponente estime necesarias y las variaciones en sentido de mejora de los tipos de cable.

15. Los precios que se fijen en el contrato en el caso de adjudicación del servicio serán invariables durante el tiempo de dicho contrato y sus prórrogas por la tática.

16. En el caso de que la proposición sea por estadias del barco, se fijará cuándo han de empezar á contarse y cuándo han de terminar.

17. El contratista admitirá á bordo del buque destinado á la reparación de los cables una Comisión, compuesta de dos individuos del Cuerpo de Telégrafos, para inspeccionar las obras y expedir el certificado de su ejecución, debiendo facilitarse á aquéllos camarote y servicio.

18. El Estado abonará á la Compañía ó particular el importe de las reparaciones, bien al terminar cada año económico, si el contrato se hace por un tanto alzado, ó bien al terminar cada una, si ha de hacerse por estadias y millas de cable, previas las correspondientes certificaciones expedidas por la Comisión que se nombre para inspeccionar el servicio, en la que se acredite haber quedado los cables reparados y en perfectas condiciones.

19. Dichos pagos se efectuarán por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario contra el cap. 18, art. 2.º, concepto 7.º del presente ejercicio, y en los siguientes, á cargo de los créditos que al efecto se consignen.

20. El importe del servicio para todo el período de duración del contrato, se calcula aproximadamente en 750.000 pesetas distribuidas á razón de 150.000 pesetas por cada año económico.

21. Si en alguno de dichos ejercicios, por la imposibilidad de preveer el número é importancia de las averías, no alcanzase lo presupuestado, se solicitará una ampliación de crédito para satisfacer lo que falte si la ley de Presupuestos autoriza dicha ampliación, y de lo contrario, se pagará hasta donde alcance, dejando para otro ejercicio el satisfacer lo que falte, previa consignación en el presupuesto, abonándose en este solo caso un interés de 5 por 100 anual por las cantidades cuyo pago se demore, contándose desde el día siguiente al en que se haga la liquidación de lo que se adeude hasta el en que se comunique la orden de pago cuando hay a consignación en el presupuesto.

22. El contratista queda obligado á satisfacer al Tesoro el importe del 1 por 100 de los pagos que realiza el Estado y el de un décimo por el transitorio de guerra, así como cualquier otro impuesto que por las disposiciones vigentes se halle determinado para los contratos de servicios públicos.

23. El contratista quedará obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que puedan suscitarse con la Administración sobre la ejecución, inteligencia y efectos de su contrato, entendiéndose que renuncia á todo fuero especial.

Madrid 28 de Octubre de 1897.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado, RUIZ Y CAPDEPÓN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

EXCMO. SR.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que todas las solicitudes de traslación y permuta de los funcionarios de la carrera judicial se dirijan á este Ministerio por conducto de los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas y con el informe de la Sala de gobierno, cuando se trate de Jueces de primera instancia y Magistrados de Audiencias provinciales y territoriales, y por medio del Presidente del Tribunal Supremo é informe de la Sala de gobierno de este Tribunal, cuando las traslaciones ó permutas se refieran á Presidentes de Sala de Audiencia territorial.

2.º Que en las solicitudes sobre concesión de licencia ó prórroga de ella se observen puntualmente los requisitos y trámites establecidos en el vigente art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes, que á continuación se insertan, quedando sin curso las instancias que se presenten sin cumplir cualquiera de dichos requisitos.

3.º Que tampoco se dé curso á ninguna solicitud de prórroga de término posesorio que no esté debidamente justificada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1898.

GROIZARD

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ley de Presupuestos para 1898-79.

Artículo 43. En la concesión y disfrute de licencias por los empleados se observarán en adelante las siguientes reglas:

1.^a Los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en donde desempeñan sus funciones oficiales sin licencia concedida por Autoridad competente. El que se ausente sin licencia se entiende que renuncia á su cargo, y será declara-

do cesando, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

2.ª Corresponde al Ministro dar licencia á los empleados cuyo nombramiento se haga por Real decreto ó Real orden. A los demás se las da la misma Autoridad á quien corresponda nombrarlos.

3.ª Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito y por conducto del Jefe inmediato. Cuando se pidan por enfermedad, es necesario justificar la pretensión por medio de certificación facultativa.

Si la justificación presentada por el peticionario parece insuficiente á su Jefe, puede éste disponer que se amplíe.

En la petición de licencia, el empleado que la solicite tiene que hacer mención de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

4.ª El Jefe inmediato, al dar curso á la solicitud de licencia, informa sobre la necesidad que de ella tenga el empleado, y sobre la posibilidad de concederla sin perjudicar al servicio.

5.ª Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por treinta días, y con medio sueldo por quince más. Las concedidas por otro motivo serán sin sueldo.

Los Ordenadores y los Interventores de pagos incurren en responsabilidad personal en los casos de infracción de lo dispuesto en este artículo.

6.ª De toda licencia disfrutada por el empleado se toma nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

7.ª El empleado que ha obtenido licencias tres años seguidos no puede obtener otra durante otros tres.

8.ª No pueden disfrutar licencia á un mismo tiempo más de la quinta parte del número de empleados que desempeñan sus cargos en una misma oficina ó servicio público.

Los Jefes de las dependencias no permitirán que comience á usar licencia ningún empleado que esté fuera del dicho número, bajo su responsabilidad personal.

9.ª La licencia concedida á un empleado queda invalidada si antes de comenzar á usarla es trasladado á servir otro destino, siendo precisa orden de rehabilitación para que la disfrute en su nuevo cargo.

10. Quedan exceptuados de estas reglas los empleados de

la carrera diplomática y consular residentes en el extranjero, para los que regirán las especiales actualmente en vigor ó las que en lo sucesivo se establecieren.

Real orden de 24 de Julio de 1878 dictando reglas para el cumplimiento del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878-79.

3.º Con las solicitudes de licencia que se hagan en lo sucesivo, escritas en papel del sello 11.º, se formará un expediente en esta forma: el Jefe inmediato del empleado peticionario, después de examinar y encontrar bastantes los justificantes que aquel presente, informará al margen ó á continuación de la instancia lo que se le ofrezca respecto á la necesidad de aquélla y á la conveniencia del servicio, y la cursará con oficio á su inmediato superior jerárquico; éste, si no tiene facultad para conceder la licencia, suscribirá á continuación del informe del inferior su conformidad á las observaciones que estime justas, y remitirá el expediente así formado á la resolución superior.

El Jefe facultado para conceder licencia consignará á continuación de los informes expresados la resolución que proceda, determinando en caso de usarse con sueldo ó sin él, y expedirá la orden consiguiente, acompañado á ella el expediente que la haya producido; el Jefe inmediato del interesado consignará á continuación del expediente, bajo su firma y por letra, el día en que aquél empiece á disfrutar la licencia, y cuidará de que el mismo expediente original y copia de la orden de concesión se una á la nómina del mes en que haya tenido principio el disfrute de la licencia.

4.º Los Ordenadores é Interventores, al examinar la justificación de las nóminas, darán en ellas de baja los haberes de los empleados con licencia cuya concesión, según los expedientes respectivos, no encuentren arreglada á las prescripciones del art. 43 de la ley de 21 del mes actual, siendo, en caso contrario, responsables al reintegro de las sumas que, al examinar las cuentas, resulten indebidamente abonadas por aquel concepto.

Y 5.º Las solicitudes de prórroga de licencia se justificarán, tramitarán y resolverán en la misma forma expresada respecto á las de licencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Secretaría de las Reales Órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.

Habiendo fallecido S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda de Borbón, Duquesa viuda de Montpensier y las Excmas. Sras. Doña Isabel Fernandina de Borbón; Doña Matilde Cervetto de Campos, Condesa viuda de Castillejo; Doña María de la Encarnación Gayoso, Marquesa de San Miguel das Penas; Doña Gabriela Chapman y Potestad, Marquesa de Potestad Fornari; Doña Mariana de Sequeira Barreto de Martens Ferrao, y Condesa María Arbo-rio di Gattinaro, que se hallaban en posesión de la Banda de Damas Nobles de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las demás señoras de esta Real Orden, á fin de que puedan cumplir lo preceptuado en el art. 7.º de las Constituciones de la misma.

Madrid 11 de Enero de 1898.—El Ministro Secretario de la Orden, Manuel del Palacio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera, Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Ducassá y D. Francisco Acosta, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Aduana de Caibarién, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas del mes de Febrero de 1887, presupuesto de 1886-87; en la inteligencia que de no verificárolas parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1898.—Santiago Ballesteros. 3—M—2

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
D. Luis Barcala del Pino.....	Sargento.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Hacienda de Coruña....	1.250
Manuel Rodríguez del Real.....	Idem.....	Administrador de loterías de primera clase, núm. 12 de Sevilla.....	Premio.
Timoteo Ramos Alcázar.....	Idem.....	Idem id. id. id., núm. 2 de Huesca.....	Idem 1.

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Subsecretario, Garzón.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 2 de Junio de 1897, con los números 135.461 de entrada y 57.682 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Domingo Malvar y Rodríguez para garantizar las obras de nueva construcción de la Travesía de Puenteareas, en la carretera de Puenteareas á Salvatierra (Pontevedra), á disposición del Gobernador civil de la provincia, importante dicho depósito 3.000 pesetas nominales en billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Diciembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1225

El Real decreto de 7 del actual determina que la emisión de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península, creadas por Real decreto de 3 de Noviembre de 1896 y ampliada en 200 millones de pesetas por otro Real decreto de 7 de Mayo de 1897, se amplíe en otros 200 millones de pesetas, ó sea 400.000 obligaciones, las cuales han de ser al portador, de á 500 pesetas cada una, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, y amortizables en ocho años por sorteos trimestrales, teniendo también las demás condiciones marcadas en el referido Real decreto publicado en la GACETA DE MADRID el día 8 del actual.

Esta Dirección general ha emitido en representación de las 400.000 obligaciones, con fecha 8 del actual, 4.000 carpetas provisionales de 100 obligaciones cada una, importantes 200 millones de pesetas nominales por el total importe de las 400.000 obligaciones números 1.200.001 á 1.600.000.

Teniendo estos valores declarado el carácter de efectos públicos, podrán salir á la contratación pública tan luego como el Ministerio de Fomento, con arreglo al art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid, dé la correspondiente autorización.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1897

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 10 de Enero de 1898.

NÚMERO de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
62	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892.....	3.000.000	»	3.000.000
108	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	504	»	504
1	Bono del Tesoro, primera emisión.....	500	»	500
1	Lámina de renta, no percibidas á participes Legos en diezmos.....	15.643'53	»	15.643'53
2	Láminas de capitales reconocidos, á id. id. id.....	42.170'25	»	42.170'25
1	Parte de una Inscripción del 80 por 100 de Propios.....	1.634'59	»	1.634'59
1	Certificación de la Inscripción del 3 por 100 consolidado, de permutación de Bienes del Clero.....	2.710.597'99	»	2.710.597'99
176		5.771.050'36	»	5.771.050'36
4	Títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	1.750	»	1.750
1	Título de renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893....	500	»	500
38	Residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	8.544'02	»	8.544'02
61	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de Propios.....	296.178'74	»	296.178'74
»	Parte de una Inscripción del 80 por 100 de Propios.....	702.775'70	»	702.775'70
1	Certificación de una Inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por extravió.....	3.458'87	»	3.458'87
2	Inscripciones del 3 por 100 consolidado de particulares y Colectividades.....	4.043'08	»	4.043'08
4	Idem id. de Beneficencia.....	15.287'16	»	15.287'16
111		1.032.537'57	»	1.032.537'57
176	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	5.771.050'36	»	5.771.050'36
111	Idem por conversiones.....	1.032.537'57	»	1.032.537'57
287	TOTAL GENERAL.....	6.803.587'93	»	6.803.587'93

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Tesorero, P. O., B. Lamoux.—Conforme.—El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, García Monfort.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar, de Zaragoza	24 Abril 1884	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem.	Idem.	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda	26 Abril 1886	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad	26 Diciembre 1885	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
6	»	»	»	»	»	18.308	»	»	Juzgado del Hospital	11 Marzo 1886	»
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria	23 Diciembre 1886	»
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Juzgado de Buenavista	22 Abril 1887	»
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem.	Idem.	»
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital	28 Diciembre 1885	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia	30 Agosto 1883	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja, de Barcelona	21 Agosto 1886	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vergara	30 Abril 1888	»
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona	25 Febrero 1889	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.	Idem.	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda	24 Enero 1890	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Coruña	25 Agosto 1890	»
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador civil de Barcelona	24 Noviembre 1890	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
27	»	»	»	37.038	»	»	»	»	Juzgado del Sur	19 Febrero 1892	»
29	»	»	»	33.934	»	»	»	»	Juzgado del Campillo, de Granada	13 Mayo 1892	»
	»	»	»	»	40.745	»	»	»	Idem.	Idem.	»
31	»	»	»	»	35.002	»	»	»	Cónsul de Francia en Barcelona	5 Octubre 1892	»
	»	»	»	»	»	23.492	»	»	Idem.	Idem.	»
34	»	»	28.502	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia	7 Marzo 1893	»
	»	»	»	7.196	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	2.512	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	7.141	»	»	»	Idem.	Idem.	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona	9 Octubre 1893	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.	Idem.	»
37	»	»	»	1.310	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista	15 Diciembre 1893	»
39	12.725	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Santander	13 Abril 1894	»
	55.809	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	24.939	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
40	»	»	»	»	»	23.151	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda	5 Mayo 1894	»
	»	»	»	»	»	23.152	»	»	Idem.	Idem.	»
42	»	»	»	10.287	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia	13 Septiembre 1894	»
	»	»	»	10.288	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	10.289	»	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	20.733	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	20.734	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	20.735	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	20.736	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	20.737	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	20.738	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	20.739	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	25.944	»	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	14.968	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	14.969	»	»	Idem.	Idem.	»
	»	»	»	»	»	14.970	»	»	Idem.	Idem.	»

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
44	»	»	»	7.487	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	1.º Febrero 1895.....	»
	»	»	»	7.488	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.489	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.490	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.751	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.752	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	21.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	30.527	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.181	»	»	Idem.....	Idem.....	»
45	78.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	19 Julio 1895.....	»
	78.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
46	»	»	33.922	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	20 Agosto 1895.....	»
49	»	»	8.020	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Mayo 1896.....	»
50	64.486	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Merced, de Málaga.....	22 Julio 1896.....	»
	»	»	»	27.419	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	27.420	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.572	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.573	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
51	»	»	26.079	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	3 Agosto 1896.....	»
52	»	»	»	37.469	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»
	»	»	»	»	3.092	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	3.093	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	34.505	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	47.644	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	»	»	»	»	30.252	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	47.643	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
54	»	40.909	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	10.024	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.264	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	19.744	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	91.027	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	»	»	»	12.616	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	5 Enero 1897.....	»
57	»	10.695	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	23 Marzo 1897.....	»
	»	»	»	»	8.348	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	72.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	30 Marzo 1897.....	»
	72.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
61	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	20 Octubre 1897.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
62	»	»	»	38.369	»	»	»	»	Colegio de Corredores de Barcelona.....	13 Diciembre 1897.....	»

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos, de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, los títulos cuyas series y numeración son los siguientes:

SERIES									
A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.		
12.725	27	1.119	1.310	33.934	1.625	20.739	3.195	15.660	»
19.744	9.352	8.020	7.196	35.093	2.512	25.944	3.196	18.308	»
55.809	10.695	10.024	7.487	37.038	3.092	30.252	4.752	18.365	»
58.377	19.134	20.618	7.488	37.469	3.093	32.572	4.753	21.085	»
61.443	22.901	26.079	7.489	38.369	7.141	32.573	4.754	23.151	»
64.486	24.939	28.502	7.490	»	8.348	34.505	6.092	23.152	»
71.956	40.739	33.922	10.287	»	9.628	35.002	7.818	23.492	»
72.892	40.909	46.628	10.288	»	10.751	40.745	8.891	30.527	»
72.893	44.205	»	10.289	»	10.752	47.643	11.570	31.046	»
78.892	»	»	12.616	»	20.733	47.644	13.691	31.181	»
78.893	»	»	13.364	»	20.734	»	14.968	31.290	»
87.192	»	»	15.264	»	20.735	»	14.969	»	»
90.393	»	»	27.419	»	20.736	»	14.970	»	»
91.027	»	»	27.420	»	20.737	»	15.658	»	»
95.950	»	»	29.715	»	20.738	»	15.659	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos previstos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1835.

Madrid 3 de Enero de 1898.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

Dirección general de Obras públicas.**Aguas.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder á D. Pablo Oliva y D. Jacinto Fister la autorización que tienen solicitada para tomar del río Segre 10.000 litros de agua por segundo de tiempo, para usos industriales, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con sujeción al proyecto presentado, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del subalterno en quien delegue, con las variaciones que se indican en estas condiciones.

2.ª La presa se replanteará en presencia del Ingeniero Inspector, y su sección transversal se podrá modificar con aprobación de dicho funcionario, según las circunstancias del terreno sobre que ha de cimentarse.

Tanto al fijar la planta como la coronación de la presa se suscribirán las actas correspondientes, firmadas por el Ingeniero Inspector y por los concesionarios, señalando referencias seguras y suficientes para poder hacer en lo sucesivo las comprobaciones que sean necesarias.

Podrá obligarse á los concesionarios en casos convenientes á que construyan los revestimientos y defensas que exijan la seguridad de las propiedades próximas al río en los alrededores de la presa.

3.ª Las obras se conservarán perfectamente á juicio del Ingeniero inspector y se procurará facilitar el recorrido de sus márgenes, ya vaya el canal á cielo abierto ó ya en túnel, poniendo por otra parte en puntos convenientes, además de las escalas que se proponen en el proyecto, todos los medios que indique el Ingeniero Inspector, para efectuar con exactitud los aforos que sean necesarios.

4.ª Al construirse el canal, se respetarán los pasos públicos y particulares existentes, estableciendo en ellos las obras que crea necesarias el Ingeniero Inspector, debiendo permanecer siempre libre la circulación.

5.ª El Ingeniero Jefe de la provincia podrá introducir en el proyecto todas aquellas modificaciones de detalle que mejorando las condiciones de las obras no alteren la esencia de la concesión.

6.ª Los concesionarios están obligados á satisfacer el importe de toda clase de perjuicios que puedan irrogar con las obras, tanto durante el período de construcción como en el de explotación.

7.ª Los concesionarios están obligados á devolver al río toda el agua que de él tomen para su industria y en el mismo estado de pureza que tengan en el punto de toma.

Para lo primero se construirán en el canal de conducción y en el desagüe los revestimientos necesarios á juicio del Ingeniero Inspector, debiendo conservarlos bien durante la explotación de los mismos, bajo la vigilancia de este funcionario, y lo segundo se hará por medios de procedimientos químicos que aprobará el Gobernador de la provincia.

8.ª La Administración tendrá derecho de hacer los aforos y análisis que crea conveniente en toda época, y los gastos que éstos originen, así como los de inspección y vigilancia, son de cuenta de los concesionarios con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.ª Las obras no podrán utilizarse antes de ser reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, y sólo cuando éste declare en el acta correspondiente, firmada por él y por los concesionarios, que las obras están terminadas con arreglo al proyecto y á las variaciones autorizadas y con sujeción á las reglas de buena construcción, se empezarán á aprovechar para usos industriales.

10. Las obras deberán empezarse dentro de los seis meses, á partir de la fecha en que sea firme la providencia otorgando la concesión, y deberán terminarse dentro de los cinco años, contados á partir de esta fecha.

11. La inobservancia de cualquiera de estas condiciones traerá consigo la caducidad de la concesión.

12. La concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y sujeta á lo que dispone la legislación vigente.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Lérida.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Habiendo aparecido publicado en la GACETA de ayer, página 118, un anuncio de esta Dirección general con algunos errores de copia, se reproduce á continuación, debidamente rectificado:

Esta Dirección ha señalado el día 22 del corriente mes, á la una de la tarde, para la venta en pública subasta de los efectos sobrantes, por inútiles ó innecesarios, que han resultado de la traslación de aquélla al edificio del nuevo Ministerio de Fomento, los cuales se hallan en la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan, que ocupaba esta Dirección, y se agrupan en cuatro lotes para la mayor facilidad de la venta.

Primer lote.

Papel viejo inútil y libros sobrantes que carecen de interés.

Segundo lote.—Madera y accesorios.

Seis mil kilogramos aproximadamente de madera vieja para leña, en muebles destrozados, como son mesas, bancos, sillones, armarios con cristalería, cancelas, tableros, persianas, etc., etc.

Tercer lote.—Hierro y accesorios.

Cuatro mil kilogramos próximamente de hierro viejo, principalmente de fundición destrozada, en máquinas granadora y satinadora, cilindros sueltos, volantes, barras, tornillos, etc., etc., depósito cilíndrico de chapa, zafra, faroles y tubos de hoja de lata.

Cuarto lote.

Un motor de gas de fuerza de cuatro caballos. La subasta se celebrará en Madrid ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en el local que

ocupa en el nuevo Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en dicho local y en la casa de la calle de Jorge Juan, núm. 8, el pliego de condiciones.

Se admitirán proposiciones en el Negociado 5.º de dicha Dirección en los días no feriados, de doce á cinco de la tarde, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 del corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, acompañados del resguardo del depósito que se menciona y especifica en el pliego de condiciones.

Los indicados lotes pueden verse en la casa de la calle de Jorge Juan, núm. 8, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde de los días laborables.

Madrid 11 de Enero de 1898.—El Director general, B. M. Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 11 del corriente y del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del material sobrante é inútil de la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, se comprometo á tomar el lote núm., consistente en, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de (expresadas en pesetas y céntimos precisamente y escrito en letra).

Para el lote primero la cantidad se fijará por 100 kilogramos de peso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR**Ordenación de Pagos.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro, á la par, de los correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, todos los días laborables, desde el 13 al 26 del corriente, de una y media á cuatro y media de la tarde, por el orden siguiente:

Desde el día 13, Montepío civil y militar, Cesantes y Jubilados.

Desde el día 14, Retirados de Guerra y de Marina.

Desde el día 15, Bonificaciones de Retirados de Guerra y de Marina.

Desde el día 17, Bonificaciones de Montepío militar.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

El día 14 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia, correspondientes al mes de Diciembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 15, 17 y 18 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ernesto Boneta. 54—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja general de Depósitos núm. 8 de entrada y 22 de registro, importante 200 pesetas, constituidas en la sucursal de esta provincia en 20 de Diciembre de 1893 por D. Francisco Mortes, como completo de su fianza en efectos para garantizar el cargo de Recaudador de la tercera zona de Seo de Urgel, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, para que la persona en cuyo poder se encuentre el referido resguardo se sirva presentarlo en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lérida 18 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Rafael Pueyo. X—1223

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 3 de Febrero próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar las obras de reparación de la superficie de las tapias, paredes interiores y exteriores y tejados de los edificios de este Arsenal que se necesiten hasta el 30 de Junio de 1899, bajo los precios tipos que se señalan en la tabla ó tarifa unida al expediente y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 1, de 1.º del mes actual y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 3, de 5 del propio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 8 de Enero de 1898.—El Secretario, Alberto Balseyro. 538—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Benavente.—León y Explota.

Rioseco.—Jesús Pizarro, Preciados, 6 (ausente).

Trujillo.—Manuel Palacios, Carmen, 6.

Llanes.—Teresa Goyanes, Luna, 35, tercero.

Leipzig.—Juan Taube, Princesa, 43 (ausente).

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Rivas del Sil (Lugo).**

Hallándose vacante la plaza de Médico municipal, la Junta de asociados, en unión del Ayuntamiento, acordó proveerla por concurso, con el sueldo anual de 999 pesetas, para la asistencia gratuita de 200 familias pobres, cuyo nombramiento recaerá en un Facultativo que posea el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, sujetándose á las condiciones que al objeto expresa el reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Julio de 1891, y que están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus respectivas solicitudes, acompañadas del mencionado título, y demás documentos que creyeren oportunos.

Rivas del Sil 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Severo Vázquez. X—1224

Ayuntamiento constitucional de Zamora.

D. Ramón Ruiz Zorrilla Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por defunción del que la desempeñaba, D. Mateo Prada Bernardo, se anuncia al público que por acuerdo de la Excmo. Corporación, adoptado en sesión del día de ayer, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas, debiendo acreditarse en los expedientes respectivos todas las circunstancias que señala el art. 123 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Zamora 21 de Diciembre de 1897.—Ramón Ruiz Zorrilla. Por su mandado, José Fernández Domínguez, Secretario accidental. 53—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****BARCELONA**

D. José Amador Reynals, Comandante de Infantería agregado á la zona de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que se instruye á Antonio Morey Surriol, recluta presunto desertor de la citada zona.

Hago saber que según providencia tomada en diligencia de este día se cita, llama y emplaza al mencionado recluta de la zona núm. 60, núm. 108 del reemplazo de 1895, cupo de Ultramar, alistado por el octavo distrito (Gracia), siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 610 milímetros, señas particulares ninguna, conminándole á que si en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, no se presenta en este Juzgado, sito ronda de San Antonio, núm. 5, piso primero, 6 Autoridad que pueda representarle, será declarado rebelde.

Por tanto, invito á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en el sitio de seguridad oportuno y den cuenta á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese de la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 22 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Amador.—El soldado Secretario, Martín Vilaseca. 4393—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería y Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue en el mismo contra el soldado del cupo de Ultramar (Filipinas) León Roig Prats.

Por la presente llamo, cito y emplazo á León Roig Prats, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, del cupo de Ultramar (Filipinas), hijo de Manuel y de Antonia, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, vecindado en Barcelona, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, y de estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber cometido la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado León Roig, Prats, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Diciembre de 1897.—Jesús Cánovas. 4392—M

D. José Amador Reynals, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que se instruye á Francisco Serra Claveguera, recluta presunto desertor de la citada zona.

Hago saber que según providencia tomada en diligencia de este día, se cita, llama y emplaza al mencionado recluta de la zona núm. 60, núm. 16 del reemplazo del año actual, cupo de Ultramar, alistado por Gracia (Barcelona), hoy distrito 10, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 585 milímetros, señas particulares ninguna; conminándole a que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta requisitoria no se presenta en este Juzgado, sito ronda de San Antonio, núm. 5, piso primero, ó Autoridad que pueda representarle, será declarado rebelde.

Por tanto, invito á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en el sitio de seguridad oportuno y den cuenta á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 24 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Amador.—El soldado Secretario, Martín Vilaseca. 4419—M

D. Mariano Rubio Garijo, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado fallecido Domingo Tanat Coll.

Hago saber que teniendo que recibir declaración á Catalina Pi Rubio, esposa del soldado Domingo Tanat Coll, el cual falleció en el Hospital militar de esta plaza el día 5 de Octubre último, é ignorándose la residencia de citada Catalina Pi Rubio, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Buen Suceso, donde se encuentra alojado en la actualidad el expresado regimiento; apercibida que de no verificarlo en el referido plazo ó manifestar su residencia se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Barcelona 24 de Diciembre de 1897.—Mariano Rubio. 4391—M

D. José Amador Reinal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que se instruye á Miguel Mor Torradella, recluta presunto desertor de la citada zona.

Hago saber que según providencia tomada en diligencia de este día, se cita, llama y emplaza al mencionado recluta de la expresada zona, que obtuvo en el sorteo el núm. 43 del reemplazo del año actual, cupo de Ultramar, alistado por el octavo distrito (Gracia), de esta capital, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, estatura un metro 585 milímetros, producción buena, señas particulares ninguna, conminándole a que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria no se presenta en este Juzgado, sito ronda de San Antonio, número 5, piso primero, ó Autoridad que pueda representarle, será declarado rebelde.

Por tanto, invito á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en el sitio de seguridad oportuno y den cuenta á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 25 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Amador.—El soldado Secretario, Martín Vilaseca. 4420—M

GERONA

D. Luis Pérez Xifre, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Juan Anglada Padrola por haber faltado á la concentración verificada en la zona de esta capital el día 20 de Octubre último para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Anglada Padrola, hijo de Pedro y de María, natural de Cerviá, partido de Gerona, provincia de ídem, Capitán general de Cataluña, de diez y nueve años, dos meses y catorce días de edad, de estatura un metro 635 milímetros, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 22 de Diciembre de 1897.—Luis Pérez. 4395—M

D. José Valbuena Tardene, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 53, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración el recluta del cupo de Ultramar, alistado en Castillo de Aro, Juan Frigola Agustí, de oficio taponero, edad veinte años, estatura un metro 650 milímetros, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Gerona á 22 de Diciembre de 1897.—El Teniente, Juez instructor, José Valbuena. 4396—M

D. José Valbuena Tardene, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración el recluta del cupo de Ultramar, alistado en Palo; José Parés Mota, de oficio herrero, de edad veinte años, estatura un metro 639 milímetros, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Gerona 22 de Diciembre de 1897.—El Teniente, Juez instructor, José Valbuena. 4397—M

D. Luis Pérez y Xifre, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar, Juan Martorell Torraella, por haber faltado á la concentración verificada en la zona de esta capital el 20 de Octubre último, para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martorell Torraella, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Cerviá, partido de Gerona, provincia ídem, Capitán general de Cataluña, de diez y nueve años, tres meses y cinco días, estatura un metro 622 milímetros, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del cuartel antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 22 de Diciembre de 1897.—Luis Pérez. 4398—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante, Jefe accidental de la Caja de reclutas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 Pablo Coll Planas, por no haberse presentado en esta zona el día 16 de Octubre último para su incorporación al depósito de embarque de Barcelona con destino al Ejército de Cuba.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Coll Planas, hijo de Isidro y de Mariana, natural de la Esteta, avecindado en Vilanant, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, soltero, oficio del campo, y de un metro 680 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba regular, boca grande, color sano, frente despejada, aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona antes citada, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pablo Coll Planas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la expresada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 23 de Diciembre de 1897.—Enrique Alemán.—El Secretario, Maximino Lamas. 4394—M

D. José García Garzón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente

que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital, del cupo de Ultramar y reemplazo actual, José Dabesa Costa, por haber faltado á la concentración ordenada para el 20 de Octubre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Dabesa Costa, hijo de Mariano y de Juana, natural y vecino de Palau de Montagut, partido de Olot, provincia de Gerona, de edad de diez y nueve años, estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire despejado, producción regular, señas particulares ninguna, con un metro 637 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde el de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta referido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en las oficinas del regimiento antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 24 de Diciembre de 1897.—José García. 4409—M

D. José García Garzón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital del cupo de Ultramar y reemplazo actual Juan Colomer Noguier, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Juan Colomer Noguier, hijo de Pedro y Dolores, natural de San Acisclo, avecindado en San Feliú de Pallarols, partido de Olot, provincia de Gerona, de edad veintidós años, estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, con un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta referido, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas del regimiento antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 26 de Diciembre de 1897.—José García. 4408—M

D. José Más Xipué, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Pedro Vidal Bosch por la falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo, que tuvo lugar en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Vidal Bosch, natural de Mayó, provincia de Gerona, hijo de Francisco y Eulalia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo saliente, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado. Parque de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á la concentración, que tuvo lugar en esta zona el día 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Vidal Bosch, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, Parque de Artillería, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 28 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, José Más. 4421—M

MANRESA

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por la superior Autoridad para la formación del expediente contra el recluta Pedro Trull Argemí por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Trull Argemí, natural de Aringó, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Catalina, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz regular, barba naciente, señas particulares ninguna, de un metro 542 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias

con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Diciembre de 1897.—Victoriano Redondo. 4399—M

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1897 Tomás Bartra Domenech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Tomás Bartra Domenech, natural de Urgel, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Teresa, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color sano, frente regular, boca regular, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna, su estatura un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Diciembre de 1897.—Diego Herrero. 4400—M

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del actual reemplazo Esteban Bacardit Duocastella por haber faltado á la concentración del 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Esteban Bacardit Duocastella, natural de Aguilar de Segarra, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, frente despejada, barba regular, nariz grande, barba poca, señas particulares ninguna, de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Diciembre de 1897.—Pedro Pascual. 4401—M

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1897 Teodoro Amela Camañes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Teodoro Amela Camañes, natural de Ogassa, provincia de Gerona, hijo de José y de Fulgencia, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba creciente, señas particulares ninguna, su estatura un metro 604 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Diciembre de 1897.—Diego Herrero. 4402—M

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ramón Corominas Tomás por haber faltado á la concentración del 20 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Corominas Tomás, natural de Saldés, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Josefa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba creciente, señas particulares ninguna, de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, piso segundo, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Diciembre de 1897.—Pedro Pascual. 4403—M

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del actual reemplazo José Ollé Montané, por faltar á la concentración del 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Ollé Montané, natural de Igualada, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Teresa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba poca, señas particulares ninguna, de un metro 667 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Diciembre de 1897.—Pedro Pascual. 4412—M

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del actual reemplazo Francisco Bernada Valles por haber faltado á la concentración del 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Bernada Valles, natural de Villanueva del Camí, provincia de Barcelona, hijo de Salvador y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente despejada, boca regular, nariz regular, barba creciente, señas particulares ninguna y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Diciembre de 1897.—Pedro Pascual. 4413—M

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta de 1897 Bartolomé Canet Pujol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Bartolomé Canet Pujol, natural de Castellier, provincia de Barcelona, hijo de Ramón y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, barba saliente, señas particulares ninguna, su estatura de un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Diciembre de 1897.—Diego Herrero. 4404—M

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1897 Carlos Puigferrer Roca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Carlos Puigferrer Roca, natural de Tavertel, provincia de Barcelona, hijo de Gaspar y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa; boca regular, nariz regular, barba naciente, señas particulares ninguna, su estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Diciembre de 1897.—Diego Herrero. 4410—M

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formación de expediente contra el recluta José Casanovas Fábrega por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Casanovas Fábrega, natural de Navarres, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio albartero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, frente regular boca ídem, nariz ídem, barba naciente, señas particulares ninguna, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Diciembre de 1897.—Victoriano Redondo. 4411—M

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por la superior Autoridad para la formación del expediente contra el recluta Ramón Soler Viladoms por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Soler Viladoms, natural de San Salvador de Guardiola, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, barba naciente, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Diciembre de 1897.—Victoriano Redondo. 4414—M

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1897 Juan Olivada Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Olivada Riera, natural de Santa María de Coreó, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Magdalena, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz regular, barba saliente, señas particulares ninguna, de un metro 643 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Diciembre de 1897.—Diego Herrero. 4415—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración el 20 de Octubre último se le instruye al recluta de esta zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Tomasa Vilanova, natural de Cardona, provincia de Barcelona, hijo de Domingo y de Rosa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba poca, señas particulares ninguna, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 29 de Diciembre de 1897.—Andrés García. 4422—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración el 20 de Octubre último se instruye al recluta de esta zona Juan Carol Giner.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Carol Giner, natural de Cardona, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca regular, nariz regular, barba naciente, señas particulares ninguna, de un metro 532 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 29 de Diciembre de 1897.—Andrés García. 4423—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración el 20 de Octubre último instruye al recluta de esta zona José Torrents Capdevila.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Torrents Capdevila, natural de Cardona, provincia de Barcelona, hijo de Valentín y de Ramona, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz regular, barba poca, señas particulares tiene tres cicatrices en la frente, de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 29 de Diciembre de 1897.—Andrés García. 4424—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración de 20 de Octubre último instruye al recluta de esta zona José Codina Serra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Codina Serra, natural de Cardona, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Ignacia, de estado soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, barba naciente, señas particulares ninguna, de un metro 621 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 29 de Diciembre de 1897.—Andrés García. 4425—M

MATARÓ

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 40, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona y reemplazo actual Domingo Codina Auladell, natural de Sanota, hijo de Cipriano y Margarita, avecinado en Llinas del Vallés, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, nació en 12 de Enero de 1878, edad diez y nueve años, dos meses y veintitrés días, estatura un metro 565 milímetros, sus señas éstas: de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias en la busca del citado Domingo Codina, Auladell, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de este cantón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 22 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 4405—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona y reemplazo actual Jaime Vila Corney, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Manegre, parroquia de ídem, avecinado en Llinas del Vallés, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, nació en 25 de Junio de 1878, edad diez y ocho años, nueve meses y diez días, estatura un metro 600

milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias en busca del citado Jaime Vila Corney, y en el caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de este cantón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 22 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 4406—M

D. Pedro Batlle y Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de esta zona Juan Jordá Turró, del reemplazo de 1896, por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 16 de Octubre último

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Jordá Turró, recluta de esta zona del reemplazo de 1896, por Vidrieras, hijo de Rafael y de Antonia, natural del citado Vidrieras, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, avecinado en dicho pueblo, Capitania general de Cataluña, edad veinte años, estatura un metro 648 milímetros, oficio taponero y estado soltero; señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz poca, barba regular, boca regular, color sano, frente poca, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado recluta, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 24 de Diciembre de 1897. = Pedro Batlle. 4416—M

TARRAGONA

D. Nicolás Alvarez Amejeiras, Capitán del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor en el expediente que se instruye al recluta de la zona de Villafranca, número 46, destinado á dicho regimiento, Pedro Bacardi Sabido, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Bacardi Sabido, recluta del reemplazo de 1897, natural de Sarreal, de esta provincia, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz delgada, boca pequeña, barba lampiña, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por no haber efectuado su incorporación al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado como rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Bacardi Sabido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 21 de Diciembre de 1897.—Nicolás Alvarez. 4407—M

D. Bautista Obiol Nofre, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación del expediente que se instruye contra el recluta del cupo de Ultramar por falta de presentación á la zona de Villafranca del Panadés Juan Roig Robert.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Juan Roig Robert, hijo de Juan y de Teresa, natural de Montroig, de esta provincia, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, con la estatura de un metro 661 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cerro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 22 de Diciembre de 1897.—Bautista Obiol. 4418—M

D. Estanislao Salvadó y Bru, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que

motivaron la falta á la concentración de 17 de Noviembre de 1897 del recluta del reemplazo de 1896, con instrucción militar en la compañía de Telegrafía óptica por el cupo de Cuba Antonio Ribas López.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Ribas López, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veinte años, nueve meses, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, de estatura un metro 689 milímetros, y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta plaza y cuartel del Carro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Tarragona á 24 de Diciembre de 1897.—Estanislao Salvadó. 4417—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre tentativa en estafa, se cita y llama á los procesados Servando González Prada, treinta y tres años de edad, soltero, natural de Luarca (Oviedo), del comercio, vecino de esta ciudad, y Fernando Suárez Medrano, de treinta y siete años de edad, soltero, peluquero, natural de Oviedo, vecino de esta ciudad, ambos con instrucción, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si dejan de comparecer.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 28 de Diciembre de 1897.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pablo Alegre. J—9216

CALATAYUD

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se llama á Mariano López, joven de unos diez y ocho á veinte años, de estatura regular, y viste pantalón y americana oscura, boina á la cabeza y alpargatas negras, sin que consten más datos ni su actual paradero, cuyo sujeto montó en el tren sin billete y fue entregado al Factor de la estación de Morés, vía férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por el Revisor Sr. Almarza, del tren núm. 46, á su llegada á dicha estación, el 11 del corriente, á las tres y cuarenta minutos de la mañana, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en el sumario que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Mariano López, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 30 de Diciembre de 1897.—Juan Blas.—De su orden, Roque Romero. J—9217

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de este partido.

Hace público que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Vicente Gelis, mayor de edad, casado, industrial, de naturaleza francesa, vecino de Madrid, y estuvo residiendo accidentalmente en lugar de Peñero, parroquia de Villajuar, término municipal de ídem, en este partido, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y á contarse de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser notificado del auto de procesamiento dictado en querrela criminal por injurias á Dolores Alboy Liste contra el mismo, y á prestar la correspondiente declaración indagatoria; bajo prevención legal que de no comparecer será declarado rebelde, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se decretará su prisión provisional.

Dada en Cambados á 13 de Diciembre de 1897.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar. J—9218

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda se sigue causa sobre robo de un barro de cuatro años de edad, como de cinco cuartas de alto, pelo castaño oscuro, gacho, con la pata derecha cerosa y cano de la izquierda, peladas las corvas de las cuatro patas, cuya caballería es de la propiedad de José Hejano Ravero, y desapareció de su domicilio, Salto del Negro, término de Cutar, en la noche del 17 del actual, ignorándose su actual paradero.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, que, caso de ser habida, pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Colmenar de Málaga á 26 de Diciembre de 1897. Enrique Miranda.—Por su mandato, Antonio Andarías y Molina. J—9219

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la

causa criminal que se sigue contra Juan Francisco Morales é Iruela y Escolástico Martín Morales, vecinos de Carranque, por lesiones, se cita en forma á José Recas Torrejón, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante la Sección primera de referida Audiencia provincial de Toledo, para asistir á las sesiones del juicio oral señalado en la referida causa el día 14 del presente mes, á las once y media de la mañana; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas, si dejare de comparecer.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 10 de Enero de 1898.—Licenciado Plácido Moya. J—91

MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz García, de unos cincuenta años de edad, de estado casado, natural de Antequera y vecino de la ciudad de Málaga, en la que habitaba calle de la Jara, núm. 30, el cual es conocido por el Tío Antonio, y sus circunstancias personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba canosa, y de oficio tratante de caballerías, cuyo actual paradero se ignora, y se cree haya marchado á Orán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue por robo de metálico y efectos de la propiedad de Antonio Nieto y Ruso en la caseta del paso á nivel llamado de la Huerta de los Frailes, próximo á la estación de la línea férrea, extramuros de esta población; bajo apercibimiento de que será en otro caso declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial para que ordenen y practiquen diligencias de investigación, y habido que sea el expresado sujeto, sea constituido en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, por haberse acordado la detención del mismo en auto dictado en 5 de Noviembre último.

Dado en Montilla á 15 de Diciembre de 1897.—Diego Medina y García.—Por mandado de S. S., Juan Reina. J—9253

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Montilla.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á ordenar y practicar la busca de la mula cuyas señas á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan plenamente su legítima adquisición, y una y otras serán remitidas con las convenientes seguridades á disposición de este Juzgado, en el que se instruye sumario por robo de dicha caballería, verificado en la noche del 27 al 28 del mes actual á Juan Pedro Polonio y Polonio, de esta vecindad.

Dado en Montilla á 29 de Diciembre de 1897.—Diego Medina y García.—Por mandado de S. S., Juan Reina.

Señas de la mula.

De nueve años, pelo negro, algo pardo del trabajo, alzada menos de marca, con una matadura de la jácuma detrás de la oreja izquierda, herrada de las dos manos y pata izquierda con herradura del grueso de un centímetro, de la cual está labrada á fuego, algo coja, y tiene hierro A.

Un aparejo de caballería menor en mal estado. J—9254

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe que en autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Zuazola, á nombre de D. Francisco Argandoña, contra D. Francisco Artola y consortes, por sí y como socios de la casa Artola hermanos, en reclamación de 372.463 francos y 32 céntimos, intereses y costas, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la publicación de la misma, copiados á la letra dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 28 de Diciembre de 1897, el Sr. D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; vistos los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos á nombre de D. Francisco Argandoña, mayor de edad, propietario, vecino de Sucre (Bolivia), contra D. José María, B. Jorge, D. Ramón, D. Daniel y D. Francisco Artola y Choque, los cuatro primeros mayores de edad, casados, comerciantes y de esta vecindad, y el D. Francisco declarado en rebeldía, por sí y como socios de la casa Artola hermanos, de París, estando representada la parte demandante por el Procurador D. Félix Zuazola y bajo la dirección del Licenciado D. Ciriano de Gondra; los cuatro primeros demandados representados á su vez por el Procurador D. Miguel Goenaga, bajo la dirección del Licenciado D. Enrique Arizpe.

Fallo que debo desestimar y desestimo las excepciones de incompetencia de jurisdicción, litis-pendencia, falta de personalidad en los demandados y arraigo de juicio, y que debo condenar y condeno á D. José María, D. Jorge, D. Daniel, D. Ramón y D. Francisco Artola y Choque, por sí y como socios de la Sociedad colectiva Artola hermanos, á que personal y solidariamente paguen á D. Francisco Argandoña la cantidad de 372.463 francos y 32 céntimos, con más los intereses legales devengados por dicha suma al 6 por 100 anual desde la fecha del último emplazamiento para comparecer en este juicio.

Así por esta sentencia, sin hacer declaración de costas, teniendo en cuenta para la notificación al demandado rebelde D. Francisco Artola y Choque lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publicándose también los edictos en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez Martí.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día en San Sebastián á 28 de Diciembre de 1897.—Doy fe, Manuel Arizmendi.»

Lo preinserto concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste pongo el presente, que firmo en San Sebastián á 3 de Enero de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia.—Luis Rodríguez Martí.—Manuel Arizmendi. X—1222

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond series like 'Denda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Enero de 1898.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'56-33'60. París á la vista, benecito, 32'95-33'15.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1898.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... + 2'0. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Enero de 1898.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Córdoba, Gerona, Teruel, Zamora, Santander y Málaga.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 8 y 9 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gumersindo, Presbítero, y San Servideo, monje. Cuarenta horas en Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 2.º.—La Gioconda.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La segunda dama duende.—Herir por los mismos ojos.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—9.º jueves de moda.—El pañuelo blanco.—Los incansables.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 103 de abono.—13 de la 4.ª serie.—Turno impar.—El salto del pasiego.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Los camarones.—La boda de Luis Alonso.—La guardia amarilla.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—El crimen de las Vistillas.—Las traconsuras de Figaro.—Segundo acto de la misma.—En una sección: Causa criminal y Arturo di Fuencarrale.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Beneficio de los Sres. Ramos Carrión y Chueca.—El organista.—El primer reserva.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La revoltosa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 teléfono núm. 651